

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 42.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.  
Por medio año..... 130  
Por tres meses..... 65  
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 86

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1ª seccion.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en esta corte, adonde se trasladaron ayer desde el Real Sitio de San Ildefonso.

Real orden.

Exemos. Sres.: La Reina (Q. D. G.) ha visto con la mas tierna emocion las cláusulas testamentarias del Duque de Bailen, (Q. E. P. D.) que VV. EE. acompañan á su comunicacion fecha de ayer para que S. M. se digne resolver lo que estime mas oportuno, atendida la dificultad de conciliar el cumplimiento de aquellas disposiciones con el piadoso designio de S. M. de tributar los mas altos honores á la memoria del difunto.

En su vista, y considerando que las referidas disposiciones testamentarias, en las cuales resplandecen los sentimientos de modestia y humildad cristiana que, tanto como los grandes hechos, realzan la vida del ilustre General, consagrada toda entera al servicio de sus Reyes y de su patria, no deben ser motivo para que S. M. prescindiera de lo que exigen el aprecio y consideracion que tan leal servidor le ha merecido, ni de lo que reclaman la nacion y el ejército español, á quienes pertenecen las glorias de tan eminente militar y patricio; y deseando al mismo tiempo que se respeten aquellas disposiciones en todo lo que sea conciliable con los honores públicos debidos á su memoria, ha tenido á bien S. M. disponer que, en lo que no se oponga á lo prescrito en el Real decreto de ayer, se lleve á efecto cuanto se contiene en las mencionadas disposiciones testamentarias, dándose en su consecuencia por cuenta del Estado las limosnas y gratificaciones que el mismo Duque ordenó, y que se publiquen á continuacion de esta Real orden las cláusulas en que tan eminentemente resaltan sus virtudes.

De Real orden lo comunico á VV. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1852.—Juan Bravo Murillo.—Sres. Testamentarios del Sr. Duque de Bailen.

Las cláusulas á que hace referencia la anterior Real orden dicen así:

J. I. M.

El dia once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, disfrutando buena salud y mucha tranquilidad, principio á escribir estos apuntes que sirvan para formar mi testamento; y si mi muer-

te fuese repentina, que sirvan de disposiciones testamentarias con arreglo al fuero militar.

Espero morir en la verdadera creencia de nuestra religion católica, apostólica romana, en la que fui educado con el mayor esmero, sin que tenga que acasarme de que en mi larga vida haya experimentado la menor duda en la fé y en la creencia de los sagrados misterios, ni en las obligaciones que impone nuestra sagrada religion, por mas que las haya quebrantado con mis pecados. Entrego mi alma á Dios y mi cuerpo á la tierra de donde salí.

Dispongo y ordeno, esperando del cariño y respeto de mis testamentarios, que en el momento de morir se me amortaje con el uniforme mas viejo que tengo y solía usar para ir al Consejo, sin poner bandadas, y solo con el escapulario de la Virgen de las Mercedes y el del Corazon de Jesus, que están en la pila de agua bendita. Luego, sin detener el cuerpo en casa, será llevado por mis criados á la iglesia parroquial; y si fuere en la de San Ildefonso, de la que soy dependiente en el dia, será colocado al pié del altar del Cristo de la Misericordia, en el suelo, sin mas que una bayeta negra y cuatro luces: segun sea la hora se dirán las misas que sea posible, y con la prontitud posible se cantarán por el clero la vigilia y misa de cuerpo presente, sin música de especie alguna y con solemne canto llano. Pasadas las veinte y cuatro horas será conducido el cadáver al campo santo, que será el de San Nicolás, y colocado al pié del nicho que ocupan los restos de mi amada hermana María; pero no en nicho, y sí en el suelo por donde transitan las gentes, con solo una losa de mármol, lisa, sin mas inscripcion que mi nombre, edad y el dia de mi fallecimiento.

Mi entierro será compuesto del cabil-do parroquial con cruz y prestes, revestido hasta donde pueda este extenderse. El cadáver será llevado en hombros por doce soldados inválidos, á cada uno de los que se les dará dos pesos duros: veinte y cuatro pobres de San Bernardino con hachas, y un peso duro á cada uno. Prohibo absolutamente me acompañe ningún coche, incluyendo en la prohibicion el mio propio; y solo harán el duelo mis criados, sin repartir esquelas de convite, y solo, á lo mas, darán aviso de mi muerte, pero no en tarjetones dorados. Muero pobre; pero aunque fuese rico preferiría gastar, no en suntuosos catafalcos y grandes músicas, y únicamente en sufragios y limosnas á familias necesitadas, no olvidándose á las monjas y hospitales.

Por mas que no sean costosas estas disposiciones, es muy probable no deje en mi casa el dinero necesario; y encargo á mis testamentarios hagan presente á mi amada Reina mis servicios y el cariño que siempre me ha manifestado, confiado en que se dignará mandar los créditos que tengo contra el Erario nacional, que es el único caudal de que pue-

do disponer para estos gastos y atender á mis honrados y buenos criados, que con tanto esmero y paciencia me han servido.

Nombro por mis testamentarios fideicomisarios á mis sobrinos Baron de Carondelet, Conde de Puñonrostro, Duque de Abumada, y al Sr. D. Gaspar García Herreros, que en los cuarenta y seis años que hace está á mi inmediacion ha cuidado siempre de mis intereses con el desinterés y esmero que es bien notorio; y como han sido tantas mis vicisitudes y compromisos, llegando algunas veces á no pagármese el sueldo que me correspondía, en tan apuradas circunstancias, con su crédito, honradez y actividad me proporcionó en todas épocas lo necesario para mantenerme con decoro y comodidad; y como es tanta la delicadeza de Herreros, me consta tiene reunidas todas las cuentas con una proligidad digna de admiracion; y aunque en diferentes ocasiones se empeñó en que las examinase y aprobase, nunca he querido consentir en semejante exámen, y así prohibo que por los testamentarios se admita la menor manifestacion ni exámen, que sería agraviar una conducta tan constantemente noble y generosa.

(Después de esto hay una cláusula relativa á la persona que deberá entender en la cobranza del alcance que le resulta por sueldos atrasados, y continúa:)

Sin solicitarlo y contra mi decidida voluntad se dignó la Reina hacer hereditaria la Grandeza que personal me fué concedida por su Padre el Sr. D. Fernando VII, pues estoy bien persuadido de lo mucho que compromete una Grandeza cuando el que la posee carece de los medios para sostenerla con decoro; pero concedida legalmente y usando del derecho que me compete para marcar y determinar la línea de sucesion, hallándome soltero, en una edad tan avanzada, declaro &c. (Aquí determina el orden de su-

cesion en el titulo de Duque de Bailen, y concluye diciendo:.) No dejo ni un enemigo á quien deba perdonar; pero sí humildemente pido perdon á todas las personas que por mi conducta en tan larga vida haya podido escandalizar.

Ignorando los fondos de que á la hora de mi muerte podré disponer, no es posible designar las mandas que á la hora de mi muerte pueda señalar para los criados que entonces existiesen; pero á fin de que no tengan que mendigar hasta encontrar acomodo, se les facilitará á todos los que perciban salarios ó gratificacion cuatro meses de los que les correspondan, y ocho á mi actual mayordomo D. Francisco García, que por tantos años me ha cuidado con cariño y esmero, y por gratificacion á su hijo Pepito dos mil reales vellon para continuar sus estudios.—Es copia.—Por los testamentarios, el Baron de Carondelet.—El Conde de Puñonrostro.—El Duque de Abumada.—Gaspar Herreros.

La correspondencia procedente de Filipinas para España no pudo alcanzar al vapor inglés *Malta*, que debia conducirla desde Hong-Kong á Suez el 24 de Julio último, porque aquel buque salió para su destino veinte y siete horas antes de la marcada con motivo del mal estado de su carena, que le impedía navegar con celeridad en monzon contraria.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En los dias 26 y 27 del actual se celebrarán misas en la Real iglesia de San Isidro por el eterno descanso del Excelentísimo Sr. Duque de Bailen (Q. S. G. H.), satisfaciéndose 12 rs. á los sacerdotes que se presenten para ofrecer el Santo Sacrificio con dicho objeto desde las cinco hasta las diez de la mañana, y 16 rs. desde esta hora hasta la una de la tarde.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Mes de Octubre de 1852.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al artículo 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

#### PRESUPUESTO DE 1852.

##### SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Reales vellon.

Capítulo único. Importan las asignaciones que se satisfacen en la Península..... 3.495,855. 9

##### SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Capítulo	1º Personal de las oficinas del Senado.....	22,605. 9	}	87,587. 17
	2º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.....	14,000		
	3º Personal de las oficinas del Congreso.....	37,085		
	4º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.....	14,241. 8		
				5.585,220. 26

Suma anterior..... 3.583,220.26

SECCION TERCERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal, Material, and Correspondencia oficial.

SECCION CUARTA.—Ministerio de Estado.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., and Correspondencia oficial.

SECCION QUINTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., and Correspondencia oficial.

SECCION SEXTA.—Ministerio de la Guerra.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., and Correspondencia oficial.

Guardia civil.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Inspeccion general, Material de id., and Hospitales.

SECCION SETIMA.—Ministerio de Marina.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., and Personal del colegio militar de aspirantes.

31.233,885.30

Suma anterior..... 31.233,885.30

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Idem del Observatorio astronómico de San Fernando, Idem de la Compañia de inválidos, and Resultados del presupuesto de 1850.

SECCION OCTAVA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., and Correspondencia oficial.

SECCION NOVENA.—Ministerio de Fomento.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., and Correspondencia oficial.

SECCION DECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., and Correspondencia oficial.

SECCION UNDECIMA.—Clases pasivas.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de los individuos que devengan haberes and Resultados del presupuesto de 1850.

SECCION DUODECIMA.—Atrasos.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal, Material, and Resultados del presupuesto de 1850.

SECCION DECIMATERCERA.—Cargas de justicia.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Material, Resultados del presupuesto de 1850, and Idem del de 1851.

SECCION DECIMACUARTA.—Deuda del Estado.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Deuda consolidada, Interés del 5 por 100, and Gastos diversos.

77.542,341.25

Suma anterior..... 77.542,341..25

SECCION DECIMAQUINTA.—Culto y clero secular.

Capítulo	1º Personal.....	..	..
	2º Material.....	..	..
	3º Personal de religiosas en clausura.....	..	..
	4º Material de id.....	..	..
	5º Personal de Tribunales y comisiones.....	..	..
	6º Material de id.....	..	..
Adicional...	Resultas del presupuesto de 1850.....	..	..
	Idem del de 1851.....	..	..

SECCION DECIMASEXTA.—Gastos reproductivos.

Capítulo	1º Subsidio industrial y de comercio.....	58,818	
	2º Producto de diferentes bienes.....	166,468	
	3º Regalía de aposento.....	..	
	4º Casas de moneda y departamento del grabado.....	270,610	
	5º Minas de Almaden y Almadenejos, hospitales de estas minas y Atarazanas de Sevilla.....	688,152	
	6º Minas de Riotinto.....	334,276	
	7º Idem de Linares.....	104,833	
	8º Idem de Falset.....	993	
	9º Tabacos.....	3.556,670..16	
	10. Sal.....	2.550,501	
	11. Papel sellado.....	171,769..25	
	12. Pólvora.....	443,016	
	13. Multas.....	45,285	
	14. Material de loterías y ganancias de jugadores.....	5.209,184	
	15. Boletín oficial de Hacienda.....	9,805..31	14.982,731.. 4
	16. Premio del 5 por 100 por el giro mútuo de Correos.....	19,100	
	17. Ministerio de Estado: preces á Roma.....	..	
	18. Idem de la Gobernacion: Correos.....	1.154,133	
	19. Imprenta nacional.....	74,958	
	20. Presidios.....	43,120	
	21. Proteccion y seguridad pública.....	15,000	
	22. Policia sanitaria.....	49,260	
	23. Ministerio de Gracia y Justicia: material de Instruccion pública.....	..	
	24. Idem de Fomento: material de derechos de títulos y privilegios.....	6,666	
	25. Boletín oficial del Ministerio.....	10,112	
	26. Ministerio de la Guerra: ramos que administra este Ministerio.....	..	
	27. Idem de Marina id. id. id.....	..	
Adicional...	Resultas del presupuesto de 1850.....	..	522..16
	Idem del de 1851.....	..	..

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Para mejora de cárceles.....	64,950
------------------------------	--------

MINISTERIO DE HACIENDA.

Para suscripciones por cuenta de atrasos al Atlas geográfico.....	50,000
Para id. id. á los Códigos.....	50,000
Para id. id. á las Concordancias, motivos y comentarios del Código civil español.....	85,333.. 6
Para id. id. del clero secular á la biografía eclesiástica.....	80,000
Para refundicion de moneda columnaria.....	4,785
Quebranto de las negociaciones que se han hecho en los meses de Setiembre último con arreglo al artículo 6º de la ley vigente de presupuestos para cubrir el déficit de los de 1849, 50 y 51.....	2.125,000

MINISTERIO DE MARINA.

Para pago del crédito extraordinario de 36.000,000 de reales concedido á este Ministerio por Reales decretos de 23 de Marzo de 1850 y 17 de Diciembre de 1851.....	226,711..21
Total rs. vn.....	95.212,003.. 4

Madrid 25 de Setiembre de 1852.—P. I., Pablo de Cifuentes.—Madrid 25 de Setiembre de 1852.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para el próximo mes de Octubre. = Bravo Murillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En el sorteo celebrado en este dia para la amortizacion de 300 acciones de la emision de 80 millones de reales, de fecha 1º de Abril de 1850, ha tocado la suerte á los números que se expresan á continuacion, los que con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de dicho año corresponden á las decenas que se marcan, declarándose por consecuencia amortizadas en 1º de Octubre próximo las acciones cuyos números se hallan comprendidos en dichas decenas.

Números extrai-dos.	Acciones que se amortizan.	
10	91 al	100 ambos inclusive.
13	121	130
54	531	540
207	2061	2070
240	2391	2400
268	2671	2680
302	3011	3020
452	4511	4520
462	4611	4620
494	4931	4940
542	5411	5420
559	5581	5590
607	6061	6070
669	6681	6690
746	7451	7460
754	7531	7540
825	8241	8250
890	8891	8900
1031	10301	10310
1034	10331	10340

1053	10521	10530
1240	12391	12400
1241	12401	12410
1402	14011	14020
1413	14121	14130
1519	15181	15190
1564	15631	15640
1669	16681	16690
1696	16951	16960
1911	19101	19110

Asimismo en el sorteo que en el mismo dia se ha celebrado para la amortizacion de 400 acciones de la emision de 30 millones de la misma fecha de 1º de Abril de 1850, ha tocado la suerte á los números que se dirán, con expresion de las decenas á que hacen referencia, declarándose amortizados en 1º de Octubre próximo los números comprendidos en ellas.

Números extrai-dos.	Acciones que se amortizan.	
10	91 al	100 ambos inclusive.
87	961	870
118	1171	1180
122	1211	1220
154	1531	1540
194	1931	1940
209	2081	2090
224	2231	2240
239	2381	2390
251	2501	2510
271	2701	2710
298	2971	2980
319	3181	3190
331	3301	3310
369	3681	3690
457	4561	4570

Números extrai-dos.	Acciones que se amortizan.	
482	4811	4820
490	4891	4900
509	5081	5090
555	5541	5550
616	6151	6160
631	6301	6310
641	6401	6410
653	6521	6530
660	6591	6600
711	7101	7110
751	7501	7510
792	7911	7920
836	8351	8360
877	8761	8770
899	8981	8990
1102	11011	11020
1114	11131	11140
1142	11411	11420
1158	11571	11580
1334	13331	13340
1593	15921	15930
1461	14601	14610
1481	14801	14810
1499	14981	14990

Lo que se avisa al público para su noticia, y á fin de que los tenedores de dichas acciones puedan presentarlas al cobro en la Contabilidad de este Ministerio bajo carpetas duplicadas.

Madrid 25 de Setiembre de 1852.—El Director general, José de Hezeta.

GUARDA-COSTAS.

El falucho de primera clase *Catalan* y las escampavias *Cierva* y *Cuervo*, de la primera division, apresaron en los arrecifes de Torre Nueva y bajos del Guadiaro el 14 del corriente mes una barquilla y un góndolo con 17 tercios de tabaco y diferentes piezas de géneros.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

CANAL DE ISABEL II.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES.
Suma de las suscripciones anteriores..	37.894,000
Excmo. Sr. Conde de San Antonio....	64,000
Sr. D. Mariano Martín de Zalles....	8,000
Sr. D. Benito del Collado y Andanuy.	4,000
Sr. D. José Andrés.....	40,000
Sr. D. Lorenzo García.....	20,000
Sres. D. Manuel Ortiz, D. José R. de Egina y D. Manuel Andrés y Soria.	6,000
Total.....	58.036,000

Madrid 25 de Setiembre de 1852.—El vocal secretario, Francisco Martín y Serrano.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Desde el dia de mañana 26 cesa el parte diario que se hallaba establecido entre esta corte y el Real sitio de San Ildefonso durante la estancia en el mismo de S. M.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Setiembre de 1852.—Mariano Herrero.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

El dia 1.º de Octubre próximo se abrirá el segundo curso para la explicacion de las lecciones del nuevo sistema de pesos y medidas, continuando como hasta aquí los lunes y viernes de cada semana, ó el martes y jueves siendo alguno de aquellos festivo, y hora de siete á ocho de la noche. La cátedra se halla establecida en la calle del Turco, número 5, cuarto segundo.

Madrid 20 de Setiembre de 1852.—El secretario general, Pedro Saez Ordoñez.

Cátedra de paleografía diplomática española.

Hasta el dia 30 del corriente inclusive se halla abierta la matrícula de esta cátedra en la secretaría de la Sociedad, calle del Turco, número 5, cuarto segundo. Para matricularse es requisito preciso saber latin.

Los discípulos que hayan de sufrir los exámenes extraordinarios pasarán por dicha secretaría á enterarse del dia y hora de los ejercicios.

Madrid 15 de Setiembre de 1852.—El secretario general, Pedro Saez Ordoñez.

TENENCIA DE ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE CORREOS.

Por providencia del Sr. D. Baltasar Martínez, Teniente Alcalde constitucional interino del distrito de Correos de esta capital, referendada del escribano del número D. José García

Varela, á virtud de lo convenido en juicio de conciliacion y para pago de reales, se sacan á pública subasta cuatro fincas rústicas y una urbana, sitas en el lugar de Briebes, parroquia de Trebias, juzgado de Lueca, cuya tasacion asciende á la suma de 6154 rs. vn. todas ellas, y para cuyo doble remate en esta capital y en Lueca se ha señalado el lunes 25 de Octubre próximo á las doce de su mañana en esta corte en la audiencia de S. S., plaza de la Constitucion, portales del Peso, y en las casas consistoriales del citado pueblo de Lueca.

Las personas que quieran interesarse en el remate pueden pasar á la escribanía del infrascrito, donde se les facilitarán los datos y noticias que pidan.

Madrid 24 de Setiembre de 1852.—José García Varela.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Por la Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Madrid se ha manifestado al Administrador de bienes eclesiásticos del departamento de Alcalá de Henares que la casa calle de Tudescos, núm. 4 antiguo, 22 nuevo, incluida en los inventarios de bienes devueltos al clero bajo el núm. 523, y señalada en venta para el 18 del próximo Octubre, está entregada de Real orden á D. Francisco Magdalena, como procedente de la capellanía de D. Fernando de la Guardia, y no de suprimidos hospitales de Toledo, como equivocadamente se la designó.

Lo que se anuncia en la *Gaceta*, *Boletín oficial* de Madrid y en el de esta capital para que las personas que hayan de interesarse en la subasta en venta de fincas eclesiásticas señalada para el 18 del próximo Octubre, tengan entendido no tiene lugar el remate en cuanto á la referida casa, calle de Tudescos, núm. 4 antiguo y 22 moderno, señalada en los inventarios del Gobierno con el núm. 523.

Toledo 20 de Setiembre de 1852.—José Miguel Sainz Pardo.

OBISPADO DE CUENCA.

Para que tenga efecto la enagenacion de las pertenencias devueltas al clero en esta diócesis, con arreglo al Real decreto de 9 de Diciembre, á consecuencia del último Concordato celebrado con la Santa Sede, y á que se refiere en su párrafo cuarto del art. 35 y sexto del 38, y la de los bienes improductivos y de difícil administracion, devueltos segun la ley de dotacion de 3 de Abril de 1845, ha dispuesto el Ilmo. Sr. Obispo que todos los que quieran interesarse en la compra de fincas presenten sus solicitudes en la secretaría de Cámara de S. S. I., donde se hallan los inventarios, por sí ó por medio de sus apoderados, expresando la corporacion á que pertenecieron, término donde radican y cuantas noticias puedan consignar para la mejor instruccion del expediente; advirtiéndole que no tendrá lugar respecto á censos hasta 1º de Abril del año próximo, que termina el plazo señalado para redimir.

Cuenca 23 de Setiembre de 1852.—Por autorizacion del Ilmo. Sr. Obispo, Galo Mayorga.

Por el art. 1º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851 se ordena que todos los dueños de hipotecas afectas á los censos devueltos al clero, en virtud del Concordato celebrado con la Santa Sede, puedan redimir este gravámen siempre que lo soliciten ante los diócesanos dentro del plazo de seis meses. En su consecuencia, el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis ha dispuesto que dichos seis meses concedidos á los dueños de fincas afectas á los citados gravámenes para solicitar su redencion hayan de contarse desde 1º de Octubre próximo hasta 1º de Abril del año inmediato de 1853; en la inteligencia de que cumplido que sea dicho término se procederá á la enagenacion de los capitales de los mencionados censos.

Lo que de orden de S. S. I. se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias á que corresponden los pueblos en que radican los censos devueltos á esta diócesis de Cuenca, para que los interesados puedan usar de su derecho por sí ó por medio de apoderado presentando sus solicitudes en la secretaría de Cámara de S. S. I.; sirviéndoles de Gobierno que la redencion se hará conforme á las reglas establecidas en la ley recopilada, observándose en lo demás cuanto se dispone en el mismo Real decreto.

Cuenca 23 de Setiembre de 1852.—Por autorizacion del Ilmo. Sr. Obispo, Galo Mayorga.

GOBIERNO ECLESIASTICO DE TARAZONA SEDE VACANTE.

En conformidad con el Real decreto de 9 de Diciembre último, que declara en su artículo 1.º en estado de redencion los censos, tributos y demás imposiciones que se han devuelto al clero por el del dia anterior, á consecuencia del último Concordato, y como parte de los bienes á que se refiere el párrafo 4.º del art. 35 y 6º del 38 del mismo, he dispuesto que el plazo de seis meses concedido á los

dueños de las fincas afectas á dichos gravámenes en solicitud de redimir, haya de contarse desde hoy hasta 20 de Marzo de 1853; en la inteligencia de que pasado dicho término se procederá á la enagenacion de los referidos capitales. La redencion se hará prévio el oportuno expediente, segun las reglas establecidas en las Reales órdenes vigentes sobre la materia.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias comprendidas en este obispado para que las solicitudes de los interesados ó apoderados que quieran redimir censos dentro de dicho plazo se dirijan á este Gobierno eclesiástico con expresion del principal é hipotecas, exhibiendo, si es posible, la copia de la escritura de imposicion del gravamen y cuantas noticias suministraren aclaraciones, á fin de evitar retrasos y perjuicios respecto á la naturaleza y circunstancias esenciales de la carga que se pretende extinguir.

Tarazona 20 de Setiembre de 1852.—Licenciado Martin Cesáreo de Echaburu.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1853, que deberá verificarse con las solemnidades de costumbre á las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre venidero en el edificio de este Gobierno, hago saber que las personas que deseen interesarse en dicha subasta habrán de depositar en todo el mes de Octubre sus proposiciones en pliego cerrado en el buzón que al efecto estará preparado en esta secretaría, arreglándolas en un todo á las bases que prefiija la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, con las variaciones que nuevamente establece la de 15 de Marzo de este año, en que se dispone sea tambien obligacion del arrendatario la impresion de los repartimientos de las contribuciones, y que el pago por los pueblos se consigne en el presupuesto provincial y lo perciba con cargo á este el nuevo arrendatario.

Por consecuencia advierto á los que deseen interesarse en ella que los pliegos de proposiciones habrán de sujetarse en un todo á las bases que se establecen en la expresada Real orden que con las variaciones indicadas se encuentra de manifiesto en la secretaría de este Gobierno, y que á los mismos deberán acompañar el certificado del Administrador recaudador de los fondos de Gobernacion que acredite el depósito de 8000 rs. que determina la Real orden de 9 de Setiembre de 1849.

Salamanca 23 de Setiembre de 1852.—Fernando Zappino.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1846 ha de procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia á las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre próximo: los que quieran interesarse en ella deberán dirigir sus proposiciones por escrito con sujecion á las bases prescritas en la expresada Real orden en pliegos cerrados por el correo, ó depositarlos en la caja con buzón que al efecto estará expuesta en la antecala de este Gobierno de provincia todo el mes de Octubre inmediato; advirtiéndose que no se admitirán las que no sean hechas por persona competentemente autorizada.

La citada Real orden y demás que en la misma se citan se hallarán de manifiesto desde el día de la fecha en la secretaría de este Gobierno; advirtiéndose que será obligacion del contratista la insercion de los repartimientos de inmuebles y subsidio de comercio, segun está mandado.

Gerona 20 de Setiembre de 1852.—Miguel Diaz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Correspondiendo celebrar la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1853 el día 7 de Noviembre del corriente bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaría de este Gobierno, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate; debiendo advertirles que las proposiciones han de hacerse con arreglo á lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y 15 de Marzo de este año, en pliego cerrado, y se ha de acreditar haber hecho el depósito de 8000 rs. para que sean admitidas.

Zamora 20 de Setiembre de 1852.—Genaro Alas.

4.ª SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 13 del corriente, se sacan á pública subasta las fincas siguientes: El Cigarral alto, situado en la legua de la jurisdiccion de la ciudad de Toledo, en esta forma: Treinta y dos olivas de primera clase de las que hay en dicho Cigarral, tasadas á razon de 60 reales cada una, 1920.

Idem setenta y seis de segunda á 45 rs. cada una, 3420. Idem cincuenta y cinco de tercera á 20 rs., 1100. Idem cincuenta de cuarta á 12 rs. una, 600. Idem estacas agarradas cincuenta á 5 rs., 250. Idem árboles de albaricocos y ciruela quinientos veinte, pero se rebajan cincuenta por encontrarse muertos, y quedan cuatrocientos setenta, que á 8 rs. cada uno hacen 3760.

Idem trescientos tocones para ingerir árboles á 12 rs., 600. Idem trescientos piés de encina medianos y pequeños 1067.

Idem doce almendros tasados en 57 rs. Idem un moral en 40 rs.: otro id. en 20. Una yedra y tres almacigos en 45 rs. Idem una mata de laurel en 80 rs. Idem cuatro membrillos en 40 rs. Idem un acerolo en 60 rs. Idem cuatro perales en 80 rs. Idem siete enebros en 72 rs.

Idem tres fanegas de tierra, poco mas ó menos, baldía en distintos pedazos, algunos de ellos sembrados, tasados en 1050 rs., y todas juntas 14,261.

La tahona de San Anton, extramuros de la misma ciudad de Toledo: forma su planta un polígono irregular de siete lados, cuyo perimetro encierra una superficie de 40,819 piés cuadrados, distribuidos en portal empedrado, con cocina y escalera para el piso principal, algive, y un pequeño sótano de roasca de ladrillo, despacho de pan, y una despensa, coedero con horno y un cedazo, y puerta con salida al patio: pasa con otra escalera por el piso principal y puerta al patio, y un cuarto con sótano de tierra, y lo demás de que se compone la casa: tasada, sin incluir la maquinaria del molino, cedazos y demás enseres análogos, y si el corral inmediato, en la cantidad de 58,780 rs. vn.

Las fábricas del Cigarral alto, que son la casa que ocupa 2250 piés cuadrados de superficie, cubierta, distribuidos en portal, cocina, cuadra, pajar, escalera y alcoba con dormitorio, pajar, escalera que conduce á una cámara, sala con cielo raso y un palomar, y 4670 piés cuadrados en corrales con gallinero, pocilga, mina de agua potable revestida de mampostería y cubierta en bóveda de ladrillo, esférica, y dos albercas, cerca de mampostería de barro con muchos trozos arruinados y otros en muy mal estado, y toda sin albardilla, tasada en 15,970 rs.

Y los útiles y enseres de la tahona de San Anton, anteriormente citada, y cuyo pormenor aparece en el inventario, tasados con la debida separacion, en 4227 rs.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones, que se admitirán siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion respecto á las fincas, y las tres cuartas partes respecto de los efectos y útiles.

Y para su remate se ha señalado el día 30 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en este Tribunal, sito en la plazuela de la Leña, número 14, piso principal, y en la ciudad de Toledo.

Madrid 18 de Setiembre de 1852.—José de Celis Ruiz.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 18 del corriente, se sacan á pública subasta por término de 50 dias las dos casas siguientes:

Una sita en esta corte Carrera de San Gerónimo, núm. 5 nuevo, 25 antiguo, manzana 265, que se halla situada sobre un polígono irregular, que en su frente ó fachada consta de una línea de 24 1/4 piés, por su extremo derecho forma ángulo agudo y uno con otra de 17 5/8; esta por su extremo determina un ángulo saliente obtuso con otra de 1 1/2 piés; por su otro extremo traza un ángulo obtuso entrante con una línea de 65 piés, que en sentido perpendicular se dirige al punto extremo de la de testero, formando un ángulo saliente próximamente recto; comprendiendo todas ellas 1957 1/8 piés de área plana, tasada por los arquitectos nombrados al efecto en 252,915 rs. vn.

Y la otra casa sita tambien en esta corte calle de Leganitos, núm. 24 nuevo, 45 antiguo, manzana 522, que comprende de sitio 6156 15/32 piés superficiales, tasada tambien en la cantidad de 529,033 reales vellon.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan, siempre que cubran las dos terceras partes de sus tasaciones, á rebajar las cargas que sobre sí tuvieren. Y para su remate se ha señalado el día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana en los estrados de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Madrid 22 de Setiembre de 1852.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano de número señor D. Basilio María de Arauna, se sacan á pública subasta en esta corte las seis casas siguientes:

Una en la calle del Duque de Alva, que hace esquina y vuela á la plazuela del mismo nombre, núm. 20 nuevo, 22 antiguo de la manzana 143, que comprende 673 piés, tasada en 38,091 rs.

Otra en la misma calle, núm. 22 moderno, 2 antiguo de la propia manzana, que tiene de sitio 1161 piés y 5/8, tasada en 69,149 rs.

Otra en la calle de la Comadre, núm. 71 nuevo, 7 antiguo, manzana 51, que tiene de sitio 5172 piés 3/4, tasada en 68,869 rs.

Otra en la misma calle, núm. 75 nuevo, 6 antiguo, de la propia manzana, tasada en 18,302 rs., y tiene de sitio 2965 piés y 5/8.

Otra en la propia calle, núm. 79 nuevo, 8 antiguo de la misma manzana, que tiene de sitio 2842 piés y 5/8, tasada en 43,569 rs.

Y otra en la calle del Sombretete, núm. 4 nuevo, 5 antiguo, manzana 51, que tiene de sitio 1510 piés y 7/8, tasada en 45,992 rs. Y para su remate se ha señalado el día 29 del que rige á las doce del medio día en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 21 de Setiembre de 1852.—Basilio María de Arauna.

Por providencia del Sr. D. Cirilo Bahía, Teniente de Alcalde interino del distrito de Correos de

esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, y á consecuencia de lo convenido en juicio de conciliacion, se saca á pública subasta una casa sita en Carabanchel de abajo, y su calle Real de Pinto, señalada con el núm. 36, tasada en 77,826 rs.; habiéndose señalado para su remate el día 7 de Octubre próximo á las doce de su mañana en la audiencia de dicha Alcaldía del distrito de Correos de esta capital, Plaza Mayor, portales del repeso.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta acudan al citado juzgado y escribanía, donde se les darán las demás noticias que deseen adquirir.

Madrid 10 de Setiembre de 1852.—Ignacio Palomar.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á todos los que se crean con derecho, tan'o en concepto de acreedores cuanto de herederos, á los bienes relictos por defuncion intestada de D. Santiago Haedo y Corral, natural de Rasines, obispado de Santander, y vecino que fué de esta dicha corte, habitante en la casa calle de Atocha, plazuela de la Leña, núm. 8, cuarto boardilla, que falleció en el hospital general el día 15 de Marzo de 1827, á fin de que acudan á deducirle en forma en el expresado juzgado y dentro del término designado; bajo apercibimiento de paralles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1852.—Felipe José de Ibañe.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes mas cercanos de Diego Miguel Aranda y Constanza Reyno su mujer, vecinos que fueron de la villa de Constantina, que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía que fundaron en la iglesia parroquial de dicha villa, para que dentro del término de 30 dias de como salga inserta en la Gaceta de Madrid, se personen en este juzgado por medio de procurador á deducir sus acciones; pues pasado dicho término proveeré á una solicitud producida por el presbitero D. Pedro Gordiello, vecino de dicha villa, en 16 de Setiembre último, sobre que se le declaren á su favor dichos bienes como de libre disposicion.

Cazalla y Agosto 25 de 1852.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho señor, Antonio de Palma Cabezon.

D. José María Jimenez Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia de Canarias, socio de número de la de Amigos del Pais de la capital de Caceres y otras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial, y de Hacienda pública de la provincia.

Por el presente se sacan á pública subasta los bienes embargados á Antonio Ramirez, alias Anton, natural y vecino de Ventarique, reo prófugo en causa que contra él y otros consortes pende en este juzgado de Hacienda sobre alijo intentado por la cala del Juncal la noche del 28 de Julio de 1846, cuya subasta tendrá lugar en los estrados de este expresado juzgado el día 30 del presente mes, á la hora de audiencia, segun auto dictado en la misma causa en 1.º del corriente mes, por las cantidades que á continuacion se expresan:

Las cinco tahullas de tierra calma en este término y pago de la Rambla del Terrano, que linda con otros de herederos de Francisco Lopez Ramirez, la acequia y Luis Ramirez Gonzalez, ascienden á reales vellon. . . . . 6,000
La tahulla y media de tierra calma en este término y pago de los Barrancos, que linda con otros de José Lozano Magan, herederos de Bárbara Hernandez y la acequia. . . . . 1,800
Las cinco y media tabullas tierra calma en este término y cañada de Guta Lobos, la mayor parte poblada de olivos, que linda con otros de herederos de Pedro Ramirez, Andrés José Antonio Hostigo, Angela Amate y Luis Andrés de la Caza. . . . . 6,600
Las siete tahullas tierra calma en el pago de la Peña de este término, que linda con otras de D. Domingo Navarro, el camino y la acequia. . . . . 11,200
Las tres tahullas tierra calma en este término y pago de la cañada de Octa, que linda con otras de José Perez Restoy, Domingo Navarro y Estefanía Berenguel. . . . . 5,600
La tahulla tierra calma, en el término expresado y pago de los Tornos, que linda con la acequia madre y las levás. . . . . 500
La tahulla en el pago de la acequia alta de este término, que linda con otras de Pedro Guil y Angela Amate. . . . . 1,400
Las dos tahullas y media en este término y pago de los Hurtos, que linda con otros de D. Juan Diego, Andrés Tortosa, la rambla y la acequia baja. . . . . 3,250
Las cuatro y media tabullas en este término y pago de la Cañuela de las cuevas, que linda con otros de Angela Amate, Doña Cármen Tortosa y la acequia de los Muertos. . . . . 7,200
41,550

Cuyas fincas todas se hallan en término del pueblo de Ventarique. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que la persona que guste hacer postura concurra en el expresado punto y hora, que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en Almería á 11 de Setiembre de 1852.—José María Jimenez Muñoz.—Por mandado de S. S., Antonio María Perez.

D. Manuel Ferrer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza. Hago saber que en virtud de providencia dictada en 10 del actual, he declarado en estado de quiebra á la casa de comercio de esta plaza de D. Diego Pardo, fijando por ahora y sin perjuicio de tercero el 27 de Julio último para la retroaccion de los pagos hechos por la referida casa después del expresado día, que es el en que cesó en el corriente de sus obligaciones mercantiles; y en su consecuencia los que se consideren acreedores podrán presentarse con relaciones de sus créditos para que se les incorpore en el estado si no lo estuvieren, y prevengo á toda persona en cuyo poder existan pertenencias de la referida casa hagan la manifestacion correspondiente ante este mismo juzgado; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Asimismo prohibo que se hagan pagos ó entregas de efectos á la casa indicada, sino á D. Dionisio Sanchez Salvador, comerciante de esta capital, que ha sido nombrado depositario, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa las personas que lo verifiquen.

Y finalmente, hago saber que he señalado el día 8 de Octubre próximo para la primera junta general de acreedores, á quienes convoco para su asistencia á la casa habitacion del quebrado, sita en la calle Mayor, números 71 y 72, donde se ha de celebrar, y me hallaré para presidirla desde las nueve de la mañana en adelante; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Setiembre de 1852.—Manuel Ferrer.—Por su mandado, Félix Valle.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. José Marin por ausencia de su compañero D. Jacinto Revillo, se saca á pública subasta la fábrica yesería de los Angeles, término de Getafe, con sus canteras y todos los efectos contenidos en la misma, tasada en la cantidad de 72,429 rs., y los efectos en 1119.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. Juez y escribanía de Revillo, donde se enterará de los demás pormenores; en la inteligencia de que para su remate está señalado el lunes 27 del corriente á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 25 de Setiembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 47 1/16. Idem diferido, 24 7/8. Participes del 4 y 3 por 100, 20. Amortizable de primera en títulos nuevos, 12 1/8. Dicha de segunda, 6 3/8. Acciones del Banco español de San Fernando, 103 p. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 100 d. Fomento de 2000 rs., 76 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-30. Paris, 5-27. Alicante, 1/4 d. Barcelona á ps. fs., par pap. Bilbao, id. id. Cádiz, 1/4 pap. d. Coruña, 1/2 d. Granada, 1/2 id. Málaga, 1/4 din. b. Santiago, 1/4 d. Sevilla, 1/4 pap. d. Valencia, par. p. Zaragoza, 1/4 d. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La fuerza de voluntad, drama nuevo, original, en tres actos y en verso.—Gran fantasia de aires españoles, tocada á completa orquesta.—Ultima calaverada, comedia en un acto y en verso.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—La mendiga, drama en cuatro actos.—Baile.—El espantajo, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Traidor, inconfeso, y martir, drama en tres actos.—Sin nombre, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Adriana, drama en cinco actos.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—Chismes, parientes y amigos, comedia en tres actos.—La Preciosilla, baile.—Las citas, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—El marido calavera, comedia en tres actos.—Gallegos y gitano, bailable español.—Por no escribirle las señas, comedia en un acto.

CIRCO DE PAUL. Suaré recreativa.—A las ocho y media de la noche.—Hoy 26 se verificará la última é irrevocable funcion de la compañía española del Sr. Coronado.

Los carteles anunciarán los demás pormenores.